



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 6 OCT. 2020

Rad. 2019-0267

El anterior escrito obre en autos, una vez se allegue copia del auto de mandamiento de pago debidamente cotejada por la oficina postal, tal como se ordenara a folio 26 del expediente, se procederá a lo pertinente.

Deberá tener en cuenta el profesional del derecho que, en el Acuerdo de Pago que obra a folios 23 y 24 del expediente, no existe manifestación alguna del demandado indicando que conoce la providencia por medio de la cual se librara mandamiento de pago, fechada el 2 de abril de 2019 (fis.10/11), por tanto no se puede tenerse intimado por Conducta Concluyente al señor Gutiérrez de dicho proveído como pretende el apoderado de la parte actora. Art. 301 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 072

Hoy

13 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor